

y responsabilidad.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Secretario del Gobierno.

Tema 2. El Presidente del Gobierno.—Relaciones del Gobierno con el Jefe del Estado y con las Cortes.—Los Vicepresidentes del Gobierno.

Tema 3. La Organización ministerial española actual. Creación, modificación y supresión de Ministerios. Los Ministros titulares de Departamentos. Los Ministros sin cartera. Secretarías de Estado. Subsecretarios.—Directores generales y otras unidades administrativas.

Tema 4. La Administración periférica del Estado, concepto.—Los Gobernadores civiles: Carácter, nombramiento, sustitución y atribuciones.—Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.—El Alcalde como Delegado del poder central.—Los Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos: Naturaleza, composición y atribuciones.

Tema 5. La Administración consultiva: Concepto y caracteres.—El Consejo de Estado: Composición y atribuciones.—El Consejo de Economía Nacional: Composición y atribuciones.—La Dirección General de la Contabilidad del Estado.—Otros Organos consultivos de la Administración del Estado.

Tema 6. La Administración de control: Concepto y caracteres.—La Intervención General de la Administración del Estado: Organización y atribuciones.—Otros Organos de control de la Administración del Estado.—El Tribunal de Cuentas del Reino: Organización y atribuciones.

Tema 7. La Ley de Entidades Estatales Autónomas: Clases de Entidades a las que se aplica.

Tema 8. El Ministerio de Comercio y Turismo.—Subsecretaría del Estado.—Subsecretarías. Organismos autónomos.

Tema 9. Subsecretaría de Comercio.—Direcciones Generales.—Estructura y funciones.

Tema 10. Secretaría General Técnica.—Vicesecretaría General Técnica y Subdirecciones Generales.—Servicios y Gabinetes.

Tema 11. Caja Autónoma de Propaganda.—Organización y funciones.

Tema 12. Concepto de la contabilidad.—Relaciones de la contabilidad con otras disciplinas.—División de la contabilidad. Fines de la contabilidad.

Tema 13. Instrumentos de la contabilidad.—Libros: Diario Mayor y de Inventarios y Balances.—Preceptos legales y obligatoriedad de los mismos.

Tema 14. Contabilidad pública. Concepto.—Los Presupuestos Generales del Estado. Concepto y estructura. Elaboración.

Tema 15. Idea general del sistema financiero de las Entidades estatales autónomas.—Presupuestos.—Ingresos y gastos.—Contabilidad e intervención.

ANEXO II

Cálculo

Tema 1. Regla de tres simple.—Aplicaciones.—Regla de tres compuesta.—Aplicaciones.—Métodos de reducción a la unidad.

Tema 2. Tantos por ciento por mil y por uno.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes bases y tipos.

Tema 3. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: Métodos de aplicación.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

10420

RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convoca la provisión del puesto de Médico Director A. del Hospital Psiquiátrico de Leganés, mediante concurso de méritos, dentro de la Escala de Facultativos y Especialistas en puestos de Psiquiatras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y vista la vacante de Director Médico A. del Hospital Psiquiátrico de Leganés existente en la plantilla de la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo,

Esta Subsecretaría de la Salud tiene a bien convocar concurso por méritos para la provisión de la vacante antes citada, y que se regirá por las siguientes bases:

1. VACANTES CONVOCADAS

1.1. Puesto de Director Médico A. del Hospital Psiquiátrico Nacional de Leganés (Madrid).

1.2. Asimismo, se convocan las resultas que puedan originarse como consecuencia de la Resolución del presente con-

curso. Por tanto, se pueden solicitar puestos no anunciados expresamente, que serán adjudicados en los supuestos de que queden vacantes en las respectivas plantillas orgánicas al resolver el presente concurso.

2. CONCURSANTES

Podrán tomar parte en este concurso, siempre y cuando estén en posesión del título de la Especialidad de Psiquiatría:

a) Los funcionarios de carrera de la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo, en situación de servicio activo y con destino definitivo.

b) Los excedentes voluntarios, pertenecientes a la citada Escala, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año, que fija el artículo 24 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

c) Los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado que en el momento de publicarse el presente concurso presten servicios con destino definitivo en la Administración Institucional de la Sanidad Nacional en puestos de trabajo propios de la Escala de Facultativos y Especialistas que hubiesen obtenido en virtud de oposición libre o concurso al puesto de trabajo concreto que desempeñan, o que ocupen puestos clasificados como de libre designación.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

3.1. Solicitudes.

3.1.1. Forma.—Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso serán formuladas mediante instancia (tamaño folio), reintegrada con póliza de cinco pesetas, que será dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de la Salud (Servicio de Personal de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, plaza de España, 17, Madrid-13), y en la que se harán constar, necesariamente, los siguientes datos y por el mismo orden:

Concurso de traslados (Escala de Facultativos y Especialistas) Psiquiatras. (Médico Director A. del Hospital Psiquiátrico de Leganés).

- Nombre y apellidos.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Domicilio: Dirección, población y teléfono.
- Número de Registro de Personal.
- Centro donde presta servicios.
- Puesto que desempeña en la actualidad.
- Si se trata de concursante con derecho preferente (base 5.1.) deberá alegar expresamente tal derecho.
- Relación de cada uno de los méritos que alega.
- Relación de los documentos que, en su caso, acompaña a su solicitud.
- Lugar, fecha y firma.

3.1.2. Lugar de presentación.—Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Subsecretaría de la Salud; en el Centro o Dependencia donde estén destinados los concursantes, en las Delegaciones Territoriales del Departamento o en los Gobiernos Civiles. También podrán presentarse en las oficinas de Correos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el citado precepto de la Ley de Procedimiento Administrativo, incurriendo en su caso en responsabilidad.

Las solicitudes que se reciban producirán efectos únicamente en este concurso, y no se admitirán desistimientos ni modificaciones de las mismas, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Plazo de presentación.—El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Documentación.

3.2.1. Los funcionarios a que se refiere el apartado b) de la base 2.1. de esta Resolución, que acudan al concurso, unirán a su solicitud, un certificado negativo de antecedentes penales, así como un certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por una Dirección de Salud de alguna de las Delegaciones Territoriales del Departamento y declaración jurada de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario o pendiente de fallo de Tribunal de Honor, ni de haber sido separados como consecuencia de los mismos durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional.

3.2.2. En general, los concursantes deberán acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la base 2.1.

4. VALORACION DE MERITOS

4.1. La valoración de los méritos del presente concurso se realizará con arreglo al baremo de puntuación que se publica como anexo de la presente convocatoria.

4.2. No podrán ser valorados los méritos que no se ajusten al baremo de puntuación (anexo).

Tampoco se valorarán los no alegados expresamente en la forma establecida en la base 3.1.1. (apartado h), ni los invocados una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos, aun cuando sean alegados en la forma y plazo establecidos, no podrán ser objeto de puntuación si no se justifican documentalmentemente junto con la solicitud para tomar parte en el concurso.

En el supuesto de que exista constancia documental de los méritos alegados por los concursantes en sus respectivos expedientes personales que obran en los archivos del Organismo, podrá eximirse a aquéllos de acompañar la justificación documental a que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando así lo pidan expresamente en su solicitud.

En el caso de trabajos y publicaciones alegados bastará, a los efectos de justificación documental, la cita bibliográfica correspondiente.

4.3. Sin perjuicio de todo lo anterior, el Tribunal podrá requerir personalmente a los concursantes para que aclaren o aporten los documentos que consideren necesarios.

5. ADJUDICACION DE PLAZAS

5.1. Concurantes con derecho preferente.—Los concursantes a que se refiere el apartado b) de la base 2.1 podrán utilizar en su caso, el derecho preferente, concedido por una sola vez, para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su plantilla que exista en la localidad donde sirvieron cuando se produjo su cese en el servicio activo si en el presente concurso se convocaran dichas vacantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y con la preferencia y limitaciones temporales que allí se establecen.

5.2. En cualquier caso, el derecho preferente sólo será tenido en cuenta en el supuesto de que expresamente sea alegado por los interesados que tengan derecho al mismo en su solicitud para tomar parte en el presente concurso.

6. CESES Y TOMA DE POSESION

6.1. El cese del funcionario trasladado a consecuencia del concurso se producirá en el plazo máximo de tres días, contado a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido a consecuencia del concurso será de:

Cuarenta y ocho horas, si radica en la misma localidad. Un mes, si radica en localidad distinta a la actual.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese del funcionario en su anterior destino.

7. TRAMITACION DEL CONCURSO

7.1. Transcurrido el plazo de solicitudes, el servicio de personal del Organismo trasladará el expediente del concurso al Tribunal, que ha de juzgar y proponer la resolución del mismo y que estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Subdirector general de Centros Sanitarios Asistenciales o Jefe de Servicio en quien delegue.

Vocales: Dos Jefes de Servicio o de Sección, con destino en el Organismo.

El Subsecretario de la Salud, como Director del Organismo, a propuesta del Tribunal, aprobará la Resolución provisional del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra dicha Resolución, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación, la correspondiente reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.2. Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación individual, en la Resolución definitiva que, asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

8. NORMAS FINALES

8.1. La adjudicación de un determinado puesto de trabajo a través de este concurso no enerva la facultad que el artículo 11 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos concede al Director del Organismo o, en su caso, a los jefes de los Servicios correspondientes.

8.2. La presente Resolución y cuantos actos administrativo, se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3. En lo no previsto expresamente en las bases de esta convocatoria, el Director del Organismo resolverá con arreglo a las normas vigentes, y si éstas no contemplicasen el supuesto específico, procederá a su aplicación analógica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1978.—El Subsecretario de la Salud, José de Palacios y Carvajal.

ANEXO

Baremo de méritos

	Puntos
<i>Méritos académicos</i>	
— Sobresaliente en licenciatura	0,50
— Premio extraordinario en licenciatura	1,00
— Doctorado	1,00
— Premio extraordinario en doctorado	1,00
— Diploma de Sanidad	1,00
— Oficial Sanitario	1,50
— Alumno interno por oposición	1,00
— MIR durante dos años	1,00
— Otros títulos académicos	1,00
<i>Méritos por oposición, concurso o concurso-oposición</i>	
— Por cada plaza obtenida de Médico del Estado, Administración Local, Organismos autónomos o Entidades gestoras de la Seguridad Social	2,00
<i>Trabajos y publicaciones (máximo, cinco puntos)</i>	
— Tratados y monografías, hasta	2,00
— Artículos originales, hasta	1,00
— Artículos que sean revisiones, hasta	0,50
— Ponencias a Congresos nacionales o internacionales, hasta	1,00
— Comunicaciones a Congresos nacionales o internacionales, hasta	0,50
— Artículos de divulgación, hasta	0,50
<i>Servicios prestados a Sanidad (por año)</i>	
— Por servicios prestados como funcionario de carrera, con destino definitivo, en puesto jerárquico de nivel igual o superior a la vacante a la que aspira.	1,00
— Por servicios prestados como funcionario de carrera, con destino provisional, en puesto jerárquico de nivel igual o superior a la vacante a la que aspira.	0,80
— Por servicios prestados como funcionario de carrera, con destino definitivo, en puesto jerárquico de nivel inferior al que aspira	0,70
— Por servicios prestados como funcionario de carrera, con destino provisional, en puesto jerárquico o de nivel inferior al que aspira	0,60
— Por servicios prestados en el Organismo con carácter distinto al de funcionario de carrera (contratados, interinos o eventuales)	0,30
— Por desempeño de cargos técnicos en los Servicios Centrales	2,00
<i>Otros servicios (por año)</i>	
— Por servicios prestados en propiedad en otros puestos Médicos de la Administración	0,30
<i>Otros méritos</i>	
— Condecoraciones o menciones honoríficas, hasta ...	4,00
— Curso de Dirección y Administración Hospitalaria (para cargos de Dirección), hasta	6,00
— Otras circunstancias a ponderar por el Tribunal para cargos de Dirección, hasta	5,00
— Curso de Gerencia Hospitalaria (para cargos de Dirección), hasta	4,00
— Otros cursos, seminarios, actividades científicas a valorar por el Tribunal, hasta	3,00

10421

RESOLUCION del Instituto Nacional de Asistencia Social por la que se designa el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas de la oposición libre y restringida para cubrir plazas de la Escala Auxiliar, con indicación del día y lugar del sorteo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.2 de la Resolución del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social, de 30 de mayo de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de 22 de septiembre siguiente, por la que se convoca oposición libre y restringida para cubrir setenta plazas de la Escala Auxiliar de dicho Organismo, se ha resuelto que el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas de la citada oposición quede constituido de la forma siguiente: